**TOMADOR:**

CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S - NIT 900.864.150-9

**ASEGURADO:**

CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES SAS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y/O EL CONSORCIO IBAGUE HONDA CAMBAO MANIZALEZ

**BENEFICIARIOS:**

TERCEROS AFECTADOS Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

**MONEDA:**

Pesos Colombianos

**LIMITE ASEGURADO:**

$51.021.832.579 por evento y agregado anual

**OBJETO DE LA PÓLIZA:**

Indemnizar los Daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceras personas por parte del concesionario por sus acciones u omisiones así como las de sus Agentes, Contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del contrato de concesión, las cuales causen daños a propiedades a la vida o integridad personal de terceros o de la ANI, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas , en desarrollo del contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en el Contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto de financiación, operación, mantenimiento y rehabilitación del corredor Ibagué – Armero – Mariquita –Honda y la financiación, operación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao –Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza de acuerdo al contrato de Concesión bajo el esquema de APP N. 08 de 2015. Por medio de la presente propuesta, se cubre únicamente la etapa de construcción.

Valor del Contrato: $1.147.653.421.799

**VIGENCIA GLOBAL:**

A partir del 21 de agosto de 2015 hasta el 30 de junio de 2024

**VIGENCIA PRORROGA:**

A partir del 30 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

**CLAUSULADO:**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160068

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

**MODALIDAD DEL SEGURO**

Por ocurrencia

**AMPAROS Y COBERTURAS AL 100% DEL LÍMITE:**

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como “LIMITE ASEGURADO”)

1. Predios, labores y Operaciones.
2. Contratistas y Subcontratistas: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de $10.000.000 toda y cada pérdida.
3. Responsabilidad Civil Contractual.
4. Cables y tuberías subterráneas.
5. Responsabilidad Civil Cruzada.
6. Contaminación súbita, accidental e imprevista (ocurrida dentro de las primeras 72 horas).
7. Responsabilidad Civil Productos y Operaciones Terminadas.
8. Propiedades Adyacentes (Endosos Munchener).
9. RC Parqueaderos (Excluye hurto simple y calificado).
10. Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
11. Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

**COBERTURAS SUBLIMITADAS:**

1. Responsabilidad Civil Patronal (Incluyendo a los empleados de los subcontratistas)

Limite por evento 50% del límite asegurado

Límite anual agregado 100% del límite asegurado

1. Vehículos propios y no propios

Limite por evento 50% del límite asegurado

Límite anual agregado 100% del límite asegurado

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros $100.000.000

Lesiones o muerte a una persona $100.000.000

Lesiones o muerte a dos o más personas $200.000.000

**CLAUSULAS** **ADICIONALES: (Texto CHUBB).**

* Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
* Ampliación aviso de siniestro 30 días
* Revocación de la póliza conforme al clausulado ANI
* Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza
* Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
* Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora
* A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el Artículo 117 del Decreto 1510 de 2013.
* La dirección para notificaciones y cobros de la Aseguradora es: Carrera 7 No. 71-21 Torre B piso 7, Bogotá - Colombia.
* La dirección para notificaciones y cobros de la Concesionaria es: Calle 100 # 8 A 55 oficina 215, Bogota - Colombia.

**GARANTIA:**

EL ASEGURADO SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, A LEVANTAR UN ACTA DE VECINDAD DE CADA UNA DE LAS PROPIEDADES QUE BUSCA CUBRIR CON EL PRESENTE ANEXO, CUYA COPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA EN CASO DE RECLAMO O SINIESTRO O CUÁNTO ESTAS SEAN REQUERIDAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

**TERRITORIO Y JURISDICCIÓN:**

Colombia (Excluye Extraterritorialidad)

**DEDUCIBLES:**

* Gastos médicos: Opera sin deducible
* Demás eventos: 10% del valor de la perdida mínimo 3 SMMLV toda y cada perdida
* Cables y tuberías subterráneas y Propiedades Adyacentes: 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV toda y cada pérdida.

**NOTA**: DE ACUERDO CON LO EXIGIDO POR LA ANI Y POR DECRETO 1510 DE 2013 EL DEDUCIBLE MÁXIMO SERÁ EL 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA Y EN NINGÚN CASO SUPERIOR A 2.000 SMMLV.

**EXCLUSIONES:**

* ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA.
* ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL.
* RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.
* RC PROFESIONAL.
* SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA RECLAMACIONES PROVENIENTES DE HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA BAJO LA COBERTURA DE BIENES BAJO, CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
* ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
* SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO. EL TERMINO DATOS INCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.
* EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

**PRIMA A COBRAR POR PRORROGA:**

$ 15,170,000 + IVA

Gastos de emisión: $12.000 + IVA

**CONSIDERACIONES:**

* Pago de prima: 30 días.
* Respaldo de Chubb Seguros Colombia S.A 50% - Mundial Seguros 50%.
* De acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el asegurado debe diligenciar el formulario de lavado de activos y entregarlo debidamente firmado para la expedición de la póliza.

***Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.***

